



Resolución Ministerial

Lima, 30 de Diciembre del 2019

Visto el Expediente N° 19-127779-001, que contiene el Informe N° 114-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; la Carta o Certificado de donación en idioma distinto al castellano debe estar acompañado de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 30 de agosto de 2019, la institución extranjera Heart Care International, manifiesta su voluntad de donar productos farmacéuticos y dispositivos médicos a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; por un valor referencial de USD 2 000.00 (dos mil y 00/100 dólares americanos);



G. Rosell



S. YANCOURT



M. SOLARI C



J. GALDOS

Que, mediante Informe N° 774-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), emite opinión técnica favorable respecto de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos donados; asimismo, señala que se encuentra sustentado el ingreso de dispositivos con fecha de expiración menor a 12 meses;

Que, asimismo, en dicho informe se señala que los productos farmacéuticos que corresponden a los ítems 1 al 10 y 12 al 41 y los dispositivos médicos que corresponden a los ítems del 42 al 156 de la lista que acompaña a la Carta de Donación son conformes y se encuentran de acuerdo con lo señalado por la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA. Por otra parte, en relación al producto dexmedetomidina 200 mcg/2ml (descrito en el ítem 11), se señala que no fue encontrado;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 114-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la mencionada donación al cumplirse con los requisitos establecidos en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA;

Que, con el Informe N° 745-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la institución extranjera Heart Care International, a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos comprendidos en la Carta de Donación, con excepción del producto dexmedetomidina 200 mcg/2ml, descrito en el ítem 11; por un valor referencial de USD 2 000.00 (dos mil y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 456-0036-2375.

Artículo 2.- Agradecer a la institución extranjera Heart Care International, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



G. Rosell



S. YANCOURT



M. SOLARI C



J. GALDOS



Resolución Ministerial

Lima, 30. de Diciembre. del 2019

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

